

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 137

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por haber sido presentada en debida forma y reunir los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado

DISPONE:

1. ORDENAR al señor DOMAR ORLANDO MURCIA CHAVARRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga a la señora KETTY DEL RÍO VÁSQUEZ, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, la siguiente suma de dinero:

- \$2'633.409,00 como capital correspondiente a las costas que fue condenado a pagar el señor DOMAR ORLANDO MURCIA CHAVARRO, en sentencia de septiembre 10 de 2020, y complementada el 18 de septiembre de 2020, proferida dentro del proceso DIVORCIO con radicación No. 2014-00480 que en contra del citado señor propuso la señora KETTY DEL RÍO VÁSQUEZ.

Valor total del mandamiento de pago a cargo del demandado DOMAR ORLANDO MURCIA CHAVARRO la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2'633.409,00).

2. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.

2. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.

4. TENER al abogado HOOWER DEL RIO VASQUEZ como apoderado judicial de la parte actora.

5. NOTIFICAR este proveído al señor DOMAR ORLANDO MURCIA CHAVARRO, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.

6. REQUERIR a la demandante y a su apoderado judicial, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18c9b8cf924b1c93e51f1d0f6712a39f89aac0eeb4d933a5be5e67b51adcc41f**

Documento generado en 10/02/2021 12:38:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**